

Proceso 2017-489

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 12 MAR 2021 de dos mil veintiuno.

*En escrito precedente, y fuera del término legal el apoderada judicial de la parte demandante solicita corrección en cuanto al número de cédula del demandante, así como el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la demanda.*

*A su vez el art. 286 del C. G. del P., señala **Corrección de errores aritméticos y otros.***

*\*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

*Evidenciado en el plenario que en la parte resolutive de la sentencia del dieciocho (18) de febrero del 2021, se cometieron los errores señalados y que se evidencian en los numerales primero y segundo de la misma, el despacho procederá a ello, ya que así se solicitó:*

*En virtud a cuanto viene de exponerse, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley*

**RESUELVE:**

*1.- CORREGIR el numeral PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SENTENCIA CAENDADA dieciocho (18) de febrero del 2021, en su parte resolutive quedando, en el siguiente sentido.*

**PRIMERO:** Declárase que ERNESTO GALLON RUIZ con cédula No. 3.323.657 de Medellín, ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el inmueble ubicado calle 11 No. 28-30 de esta ciudad de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con cédula catastral No. 00410143, con un área de 353.00 varas 2, que linda así:

*"NORTE. Con finca que fue de salvador franco, hoy de maria duque. Por el ORIENTE. Los lotes Nos 307 y 310 del plano de dicho barrio, hoy en parte finca de Maria Duque. Roberto Bunch y Victor Cuellar. Sur. La calle 11 y OCCIDENTE Lotes de que fueron de la sucesión de LUIS G AGUIRRA HOY Finca de Oligario Burgos."*

**SEGUNDO:** Oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona centro, para que proceda a inscribir ésta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso 50C-804244. Por secretaría y a costa de la interesada anéxense copias auténticas de la demanda, y de la presente audiencia contentiva del fallo dictado y de la grabación adicional del mismo. Igualmente para que se proceda a cancelar la inscripción de la demanda ordenada en auto anterior y comunicada mediante oficio."

- 2.- Notifíquese este fallo aclaratorio en la forma dispuesta para las sentencias.
- 3.- Se ordena el registro de éste proveído junto con la sentencia en el registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad ..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

*Gilberto Reyes Delgado*  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
 providencia se notifica por  
 anotación en Estado No.  
15 MAR 2021 hoy  
~~15 MAR 2021~~  
 El Secretario  
**NANCY LUCIA MORENO**